



**INFORME DE ACTIVIDADES
DEL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS
DR. UUK-KIB ESPADAS ANCONA**

**1 de septiembre de 2021
al 31 de agosto de 2022**

CONTENIDO

GLOSARIO	2
I. Presentación	3
II. Temas tratados	4
II.1 Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas	5
II.2 Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN, Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los PPN.	6
II.3 Constitución de APN y PPL	9
a. Constitución de APN.	9
b. Constitución de PPL	10
II.4 Procedimiento para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN.	12
II.5. Proceso Electoral Federal Extraordinario en Nayarit.	15
II.6. Revocación de mandato.	17
II.7. Consulta indígena en materia de autoadscripción calificada.	18
II.8. Paridad en gubernaturas.	20
II.9 Estrategia de Comunicación Ciudadana	21
III. Acción Jurisdiccional	23

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
Comisión/CPMP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
JGE	Junta General Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2020-2021
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PO	Periodo ordinario
RM	Revocación de mandato
SE	Secretaría Ejecutiva del INE
SRE-TEPJF	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SS-TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Presentación

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General se encuentra integrada por Consejeros y Consejeras Electorales designadas por el órgano máximo de dirección del Instituto.¹ Su Presidencia, tal y como lo establece el Reglamento de Comisiones del Consejo General (Reglamento)², es rotativa en forma anual entre sus integrantes. Este órgano colegiado es auxiliado en sus funciones a través de una Secretaría Técnica, la cual es representada por aquella persona que haya sido designada como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.³

Entre las atribuciones de toda comisión permanente del Instituto, como lo es la CPPP, se identifican las siguientes:⁴

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; los informes que deban ser presentados al Consejo General; conocer los informes que sean presentados por las personas Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la JGE y sus órganos integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la JGE, por conducto de la Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la persona Secretaria Técnica;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto por conducto de la persona Consejera Presidenta, y a particulares por conducto de la persona Secretaria; y,

¹ Artículo 42, numeral 2, de la LGIPE; así como, el artículo 4, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

² Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

³ Artículo 11, párrafo 1, del mismo Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

⁴ Artículo 7, numeral 1, incisos del a) al h), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Mediante Acuerdo INE/CG479/2016, aprobado el 15 de junio de 2016 por el Consejo General, se estableció que la elección de las personas integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de su presidencia sería en la primera semana del mes de septiembre de cada año. En atención de lo anterior, en sesión extraordinaria del 1 de septiembre de 2021, el Consejo General designó como presidente de la CPPP al Consejero Electoral Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, mediante el Acuerdo INE/CG1494/2021, quien ejerció esta función hasta el 31 de agosto de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 incisos a) y b) del Reglamento, las comisiones permanentes tienen la obligación de presentar ante el Consejo General el Programa Anual de Trabajo para su aprobación, acorde a los programas y políticas previamente establecidos y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, el reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.⁵

El presente documento, integra la información generada durante la gestión del Consejero Electoral Doctor Ucc-Kib Espadas Ancona como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre el 3 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, en atención a los planes de trabajo aprobados en 2021 y 2022 por el Consejo General de este Instituto.

El documento comprende los siguientes aspectos: el apartado sustantivo, denominado “Temas tratados”, se divide en seis partes, las cuales hacen referencia a (1) prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas; (2) registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y Agrupaciones Políticas Nacionales y a Reglamentos de los PPN; (3) constitución de asociaciones políticas nacionales y de partidos políticos locales; (4) verificación del número mínimo de personas afiliadas a los PPN para la conservación de su registro; (5) el Proceso Electoral Federal Extraordinario en Nayarit; (6) revocación de mandato; (7) consulta indígena en materia de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas federales y (8) paridad en gubernaturas. Finalmente, se presenta información sobre la estrategia de comunicación ciudadana 2022, así como los resultados de la acción jurisdiccional relativa a los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Comisión.

II. Temas tratados

En el plazo comprendido del 3 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, la CPPP celebró 16 sesiones, de las cuales cinco fueron ordinarias y 9 extraordinarias. En este mismo periodo, se celebraron 4 reuniones de trabajo y dos sesiones extraordinarias de

⁵ Artículo 9, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación (CUPYPP-IGND) (anexo 1). En esas sesiones se aprobó un Acuerdo de la CPPP (anexo 2), así como 19 anteproyectos de Acuerdo o de Resolución del Consejo General del Instituto, incluidos los 2 aprobados por las CUPYPP-IGND (anexo 3). Asimismo, se incluye la asistencia registrada en las sesiones antes mencionadas (anexo 5).

Las actividades desarrolladas tuvieron concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2021 y 2022, tal y como se verá enseguida.

II.1 Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Conforme a lo preceptuado en los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE, y en los artículos 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, los PPN gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la Comisión llevó a cabo lo siguiente:

- Para el ejercicio 2022, la CPPP aprobó, en sesión pública celebrada el 9 de agosto de 2021, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2022 (INE/CG1430/2021). En el Acuerdo se estableció el monto de financiamiento público que debía distribuirse entre las entidades de interés público por concepto de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicia postal y franquicia telegráfica para 2022. Conforme al punto de Acuerdo Quinto, la distribución del financiamiento se llevaría a cabo una vez que se tuviera certeza del número total de PPN que conservaran su registro.
- Posteriormente, el 14 de diciembre de 2021, en sesión pública, y una vez que se tuvo certeza del número total de PPN, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se distribuye el financiamiento público de los PPN para el ejercicio 2022 (INE/CG1781/2021).
- El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2022 resultó en **\$5,821,851,704** (cinco mil ochocientos veintiún millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos en M.N.).
- El importe del financiamiento público para actividades específicas correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2022, correspondió a **\$166,318,806** (ciento sesenta y seis millones trescientos dieciocho mil ochocientos seis pesos en M.N.).

- Para la franquicia postal se determinó un monto anual total de **\$110,879,204** (ciento diez millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuatro pesos en M. N.). Para franquicia telegráfica se estableció la cantidad anual de **\$693,490** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M. N.).
- De igual forma, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público de los PPN para el ejercicio 2023, en sesión celebrada el 08 de agosto de 2022 (INE/CG596/2022).
- El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2023 resultó de **\$5,936,016,484** (cinco mil novecientos treinta y seis millones, dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos en moneda nacional).
- El importe del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales corresponde a **\$178,080,495**. (ciento setenta y ocho millones ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos en M.N.).
- Para la franquicia postal se determinó un monto anual total de **\$118,720,329** (ciento dieciocho millones setecientos veinte mil trescientos veintinueve pesos en M. N.), y para la franquicia telegráfica se estableció la cantidad anual de **\$693,490**. (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M. N.).

Aunado a lo anterior, la CPPP vigiló que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas fueran otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y con Telecomunicaciones de México (TELECOMM).⁶

II.2 Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN, Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los PPN.⁷

En los cuadros siguientes se muestran las fechas en que fueron presentados y aprobados los anteproyectos y proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal

⁶ El Convenio de Colaboración con el Servicio Postal Mexicano, suscrito el 31 de marzo de 2015 y, el celebrado con TELECOMM, se firmó el 22 de diciembre de 2008.

⁷ De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 22, párrafo 1, inciso b), y 36, de la LGIPE, los institutos políticos y las APN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 35, 37, 38, y 39, de la citada Ley. De igual forma, los partidos políticos podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por los PPN y APN, por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

Tabla 1. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de los PPN.

PPN	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en CPPP	Fecha de aprobación en CG	Resolución INE
Movimiento Ciudadano	12-nov-21	17-nov-21	INE/CG1691/2021
Movimiento Ciudadano	08-abr-22	27-abr-22	INE/CG204/2022
Partido del Trabajo	08-abr-22	27-abr-22	INE/CG205/2022
Partido de la Revolución Democrática	08-abr-22	27-abr-22	INE/CG206/2022
Partido de la Revolución Democrática	18-jul-2022	20-jul-2022	INE/CG586/2022
Partido de la Revolución Democrática	17-ago-2022		

Tabla 2. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de APN.

APN	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en CPPP	Fecha de aprobación en CG	Resolución INE
México Educación y Justicia	29-jun-22	30-jun-22	INE/CG424/2022
Vamos Juntos	29-jun-22	30-jun-22	INE/CG425/2022
Nuevo Espacio	18-jul-2022	20-jul-2022	INE/CG588/2022
Movimiento por el Rescate de México	18-jul-2022	20-jul-2022	INE/CG587/2022
FORTE	17-ago-2022	22-ago-2022	

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al Transitorio Segundo de los *LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO*, emitidos por el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, se recibió documentación, la cual se encuentra en análisis, por parte de las APN y PPN siguientes:

Tabla 3. Fechas de presentación de documentación de APN y PPN.

Modificación de Estatutos y/o documentos básicos	
APN/PPN	Fecha de presentación
México Representativo y Democrático	19-nov-2021
México Adelante	03-dic-2021
Alianza Popular del Campo y la Ciudad	08-abril-2022
Fuerza Migrante	14-jun-2022

Modificación de Estatutos y/o documentos básicos	
APN/PPN	Fecha de presentación
Movimiento Nacional por un Mejor País	02-jul-2022

Es preciso mencionar que las APN México Representativo y Democrático, México Adelante, Alianza Popular del Campo y la Ciudad, así como Fuerza Migrante se desistieron de la modificación de sus documentos básicos.

Por otra parte, mediante oficios notificados los días 17 de noviembre y 17 de diciembre de 2021 se hizo un atento recordatorio a los PPN Acción Nacional (PAN), Verde Ecologista de México (PVEM) y Morena, respecto a la importancia de cumplir con las adecuaciones a sus documentos básicos para atender lo dispuesto en los lineamientos citados.

Posteriormente, los días 25 de marzo y 18 de abril de 2022 se reiteró el recordatorio al PAN, quien dio respuesta el 4 de mayo informando que, entre los meses de noviembre y diciembre del presente año, llevará a cabo las modificaciones correspondientes.

En ese sentido, el PVEM señaló el 25 de noviembre de 2021 encontrarse en vías de cumplimiento. No obstante, se le reiteró el recordatorio el 20 de abril del presente año, a efecto de que señale fecha en la que se celebrará su Asamblea Nacional.

De igual forma, el veinte de abril de 2022, se reiteró a MORENA el recordatorio correspondiente, y en respuesta el 4 de mayo del mismo año informó que se encuentra en vías de cumplimiento.

Se recibieron, cinco Reglamentos y un Protocolo del partido Movimiento Ciudadano, los cuales se encuentran en revisión y se enlistan a continuación:

Tabla 4. Documentos del PPN Movimiento Ciudadano que se encuentran en revisión.

PPN	Nombre del documento	Fecha de presentación
Movimiento Ciudadano	Reglamento de Órganos de Dirección	8-julio-2022
	Reglamento de Mujeres en Movimiento	
	Reglamento de Administración, Finanzas y Control Interno	
	Reglamento de Participación Ciudadana y Reconocimiento al Mérito	
	Reglamento de Convenciones y procesos Internos	
	Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Reparar la Violencia Política en Razón de Género	

Paridad Sustantiva

Derivado del análisis de las sentencias emitidas por el TEPJF en los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, se elaboró el Anteproyecto de Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF y garantizar así la paridad sustantiva

en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos procesos electorales locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común. Dicho anteproyecto de Acuerdo fue aprobado en Comisiones Unidas de PYPP e IGND el 12 de julio de 2022 y por el Consejo General el 20 del mismo mes y año. (Acuerdo INE/CG583/2022)

II.3 Constitución de APN y PPL

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19, así como 20 al 22, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPN o APN. Por ello, la CPPP desarrolló las tareas siguientes durante el periodo que se reporta:

a. Constitución de APN.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo 2 de la LGPP, las asociaciones interesadas en constituirse como APN presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro.
- Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 11 del *Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1782/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, las asociaciones interesadas en constituirse como APN deberán informarlo al INE mediante escrito dirigido a la DEPPP, a partir del día 1° de marzo de 2022 y hasta el 16 de diciembre del mismo año en días y horas hábiles, en el formato que se encuentra disponible en la página del Instituto, desde el 01 de febrero de 2022.
- Sobre ello, hasta el momento **diez** organizaciones de la ciudadanía han manifestado su intención de constituirse como APN; de las cuales sólo **ocho** han resultado procedentes, y **seis** han sido capacitadas sobre la utilización del “Sistema de Información de Asociaciones Políticas Nacionales (SIRAPN)”, Portal Web y aplicación informática; a saber:

Tabla 5. Organizaciones de la ciudadanía que han manifestado su intención de constituirse como APN.

No.	Organización	Estatus	Capacitación	Observaciones
1	DEMOS	Procedente	√	
2	El futuro es libertario	Procedente	√	
3	Unidos con la Justicia	Procedente	√	
4	Quetzalcóatl	No procedente		No ha dado contestación al requerimiento hecho

5	Movimiento de Participación Nacional Social	Procedente	√	
6	Con Causa Social	Procedente	√	
7	Corrijamos el Rumbo	Procedente	√	
8	Movimiento por la Liberación Democrática Social	Procedente		
9	Movimiento Esperanza Progresista	Procedente		
10	Libertad Política y Democracia			

b. Constitución de PPL

El artículo 10, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el OPLE que corresponda. Aunado a lo anterior, el artículo 11, párrafo 1 de la LGPP, señala que la organización ciudadana que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá informar tal propósito al OPL que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador.

Asimismo, el artículo 17, párrafo 1 de la LGPP dispone que el OPL que corresponda, conocerá de la solicitud de la ciudadanía que pretenda su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 2, de la LGPP, el OPL que corresponda, notificará al Instituto Nacional Electoral para que realice la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones a las organizaciones que pretendan su registro como partido político local, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación. Así también, el artículo 18, párrafos 1 y 2 de dicha Ley, establece que se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

Por otro lado, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la LGPP, corresponde al INE:

- a) Verificar el número de afiliaciones a los partidos políticos en formación, esto es:
 - Que la organización cuente con militantes en cuando menos 2/3 partes de los municipios de la entidad;
 - Que las y los militantes cuenten con credencial para votar correspondiente a dichos municipios;
 - Que el número de asistentes a las asambleas que celebren sea superior o igual al 0.26% del padrón electoral del municipio o distrito (por tanto, verificar que los asistentes tengan credencial correspondiente a ese distrito o municipio); y

- Que el número total de militantes con que cuente la organización sea igual o superior al 0.26% del padrón electoral de la elección local ordinaria inmediata anterior.
- b) Verificar la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido y que cuenten con un año de antigüedad como máximo.
- c) Verificar que no exista doble afiliación entre los partidos políticos en formación, así como entre éstos y los partidos políticos nacionales y locales existentes.

Es el caso que, las entidades que iniciaron el proceso de registro de PPL en enero de 2022 son: **Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.**

Por lo que, durante los meses de enero a agosto de 2022, la DEPPP en coordinación con la UTVOPL y la UTSI ha generado los usuarios de los OPL, así como de las organizaciones procedentes y otorgado los permisos para el acceso al SIRPPL.

Desde enero de 2022 hasta la fecha, la DEPPP ha gestionado con la DERFE el acceso de los usuarios de los OPL al portal web y ha registrado a **66** organizaciones en dicho portal.

Si bien, durante el mes de enero de 2022, **156** organizaciones manifestaron su interés en constituirse como PPL ante los OPL, **96** continúan en dicho proceso, **49** han resultado no procedentes, **una** está pendiente de resolverse su procedencia y **10** han presentado su desistimiento para continuar en dicho proceso.

Tabla 6. Organizaciones de la ciudadanía que han manifestado su intención de constituirse como PPL, por entidad.

Entidad	Número de organizaciones	Procedentes	No procedentes	Pendientes	Desistimientos
Baja California	13	6	6	0	1
Baja California Sur	5	2	3	0	0
Campeche	7	4	1	0	2
Chihuahua	10	5	2	0	3
Colima	2	1	0	1	0
Guerrero	16	13	2	0	1
Michoacán	17	12	4	0	1
Nayarit	4	2	2	0	0
Nuevo León	22	9	13	0	0
Querétaro	11	4	7	0	0
San Luis Potosí	8	3	5	0	0
Sinaloa	6	5	0	0	1
Sonora	7	7	0	0	0
Tlaxcala	17	14	3	0	0
Zacatecas	11	9	1	0	1
Total	156	96	49	1	10

Aunado a lo anterior, **53** organizaciones han celebrado asambleas distritales o municipales y **60** han recabado afiliados por medio de la aplicación móvil.

II.4 Procedimiento para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos; 18 y 42 de la LGPP, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

En ese sentido, la CPPP, a través de la DEPPP ha llevado a cabo las compulsas entre los padrones de afiliados de los PPN y PPL con registro vigente y aquellos que lo obtuvieron durante los ejercicios 2021 y 2022, a efecto de identificar los registros duplicados, los cuales se encuentran clasificados en el Sistema de Verificación y no son objeto de publicidad alguna. No obstante, debido a las condiciones sanitarias que han prevalecido durante el año 2021 y lo que va del 2022, no había sido posible dar vista a los partidos políticos respecto de los registros duplicados, debido a que la subsanación de estos implica la exposición de los diferentes actores. Sin embargo, tomando en cuenta el número de duplicidades acumuladas se optó por dar continuidad al proceso; por lo que el 28 de junio del presente año se notificó a los PPN y PPL a través de los OPL, el plazo para subsanar la totalidad de registros duplicados de los cuales no se daba vista desde 2020. De acuerdo con lo anterior, se consideró pertinente otorgar un plazo excepcional de 30 días hábiles, tomando los periodos vacacionales de este Instituto y los OPL como inhábiles.

Por otra parte, como resultado del Estudio relativo a las solicitudes de búsquedas en los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos elaborado por la DEPPP, que conoció la CPPPP en el mes de junio de 2021, el órgano colegiado consideró necesario el diseño e implementación de un documento oficial que permitiera acreditar el resultado de la búsqueda de una persona en los padrones de militantes; en ese tenor, se instruyó a la DEPPP actualizar el procedimiento de verificación permanente de que no exista doble afiliación para incluir entre otras modificaciones, la emisión del comprobante mencionado. Para tal efecto se programaron y llevaron a cabo reuniones de trabajo con diversas áreas del Instituto, a fin de determinar los requerimientos y características que debía contener el comprobante.

De igual forma, se realizaron consultas con el área de informática de la propia DEPPP a efecto de explorar la viabilidad técnica para la implementación del documento citado. Aunado a lo anterior, se contó con el acompañamiento de la UTTyPDP a efecto de asegurar que el tratamiento de datos personales que se realice como parte del mecanismo para la emisión del comprobante de búsqueda, se lleve a cabo con apego a la normativa en materia de protección de datos personales.

Las reuniones de trabajo efectuadas para el diseño del comprobante entre la DEPPP y diversas áreas del Instituto, a fin de establecer las características del documento, fueron las siguientes:

Tabla 7. Reuniones de trabajo efectuadas para el diseño del comprobante de búsqueda con validez oficial.

Fecha de la reunión	Área(s) con la(s) que se realizó la reunión
14-oct-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral • Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica • Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional • Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales • Unidad Técnica de Fiscalización • Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales • Asesores de los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
9-nov-2021	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral
9-nov-2021	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
10-nov-2021	Unidad Técnica de Fiscalización
11-nov-2021	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
11-nov-2021	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Por otra parte, se realizaron consultas por correo electrónico con diferentes áreas, para solicitar su opinión técnica respecto a diversas temáticas relacionadas con la elaboración del comprobante, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 8. Opiniones técnicas solicitadas para la elaboración del comprobante de búsqueda con validez oficial.

Fecha de la consulta	Área consultada
26-oct-2021	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
26-oct y 9 -nov-2021	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
16-nov-2021	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Como resultado de los trabajos anteriores, se realizaron modificaciones al procedimiento de verificación permanente, establecido en el Acuerdo INE/CG85/2017, mismas que fueron remitidas el 23 de noviembre de 2021 a los asesores de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión, áreas usuarias del Instituto y oficinas de representación de los PPN ante el Consejo General, para sus observaciones.

Con base en las propuestas de las instancias involucradas, se actualizó el documento y se elaboró el Anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica el procedimiento para que el INE y los OPL verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el Acuerdo INE/CG85/2017.

Cabe precisar que las modificaciones sustanciales al procedimiento de verificación permanente fueron las siguientes:

- a. Obligación de los partidos políticos de informar en sus avisos de privacidad que los datos de las personas que voluntariamente decidan afiliarse serán transferidos al Instituto para su verificación y, en su caso, publicidad.
- b. Emisión de un documento a través de la salida pública del Sistema de verificación que se encuentra en la página de Internet o en el Sistema de verificación, que acredite si las personas se encuentran inscritas en los padrones de militantes de partidos políticos.
- c. Regulación de la gestión de formatos de baja de la ciudadanía para remitirlos a los partidos políticos.
- d. Respeto del procedimiento para verificar que no exista duplicidad de registro, se incluye la alternativa de entrega de documentación vía correo electrónico.

En sesión pública, celebrada el 9 de marzo de 2022 y reanudada el 19 de abril del mismo año, la CPPP conoció y aprobó el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el procedimiento de verificación permanente, el cual se puso a consideración del Consejo General para su discusión en sesión del 27 de abril de 2022 y fue aprobado por el órgano de dirección con la clave INE/CG207/2022.

Como resultado de la aprobación del Acuerdo del Consejo General INE/CG207/2022, se puso a disposición de la ciudadanía la posibilidad de generar un documento para acreditar si está afiliada o no a un partido político a través de la salida pública del sistema de verificación, al que se denominó: Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO), el cual se encuentra en la página electrónica del Instituto y permite a las personas interesadas, si es su voluntad, tramitar su baja con el apoyo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

Esta herramienta, también podrá ser utilizada por las instancias del Instituto que así lo requieran para cumplir con sus atribuciones. A su vez, a fin de informar de lo anterior a la ciudadanía se llevó a cabo una campaña de difusión en medios electrónicos a través de las redes sociales del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, para dar cumplimiento a las actividades de difusión previstas en el citado INE/CG207/2022, en el mes de julio de 2022, la DEPPP brindó capacitación a los OPL y PPL respecto de las actualizaciones del proceso de verificación permanente.

Por último, atendiendo a lo establecido en el Programa de Trabajo 2022 de la CPPP, a partir del mes de abril se inició la elaboración del Anteproyecto de Acuerdo respecto a la modificación a los Lineamientos que regulan el proceso de verificación trianual de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, para la conservación de su registro.

Este documento se encuentra en proceso de revisión a fin de que, una vez conocidos los comentarios de las instancias del Instituto involucradas en el proceso de verificación y de los partidos políticos, se realice la versión que habrá de conocer la CPPPP en la sesión ordinaria del mes de agosto de 2022.

II.5. Proceso Electoral Federal Extraordinario en Nayarit.

El 01 de julio de 2018, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a las personas Integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadores. El 08 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por MR, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la entonces Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

Tabla 9. Fórmulas ganadoras en la elección de 01 de julio de 2018 para la Cámara de Senadores.

Fórmula	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Elizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, en sesión pública de esa fecha, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018, por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula. Ahora bien, el Senador propietario Miguel Ángel Navarro Quintero, electo por el principio de mayoría relativa, de la segunda fórmula en el estado de Nayarit, presentó a la Cámara de Senadores comunicación de fecha 17 de noviembre de 2020, por la que solicitó licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2020, misma que fue aprobada por el Pleno del Senado de la República el 19 de noviembre de 2020.

Como consecuencia, las Senadurías correspondientes al estado de Nayarit se encontraban incompletas y, por consiguiente, la conformación del Senado de la República. El 11 de marzo de 2021, la Mesa Directiva aprobó el Acuerdo por el que se mandata a la Presidencia del Senado a emitir la declaración de vacante al cargo de Senaduría de la República en la segunda fórmula por mayoría relativa del estado de Nayarit. La Cámara de Senadores emitió la Convocatoria publicada en el DOF, el 19 de marzo de 2021. En ella se mandató, entre otros temas, a celebrar la elección el 06 de junio de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realizara de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajustara los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección. Sin embargo, los PPN Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, impugnaron mediante juicio electoral el Decreto por el que el Senado de la República declaró la vacante de la senaduría correspondiente a la segunda fórmula del Estado de Nayarit integrada por Miguel Ángel Navarro Quintero (propietario) y Daniel Sepúlveda Árcega (suplente), así como la respectiva convocatoria a elecciones extraordinarias de Senadores en la referida entidad federativa.

Ahora bien, derivado de la elección ordinaria celebrada en el estado de Nayarit, el entonces Senador con licencia Miguel Ángel Navarro Quintero resultó electo como Gobernador de dicha entidad, cargo que aceptó y protestó ante el Congreso local de dicha entidad federativa el día 19 de septiembre de 2021, con lo que se actualizó la vacante de la senaduría correspondiente a la segunda fórmula del estado referido.

El 05 de octubre de 2021, la Cámara de Senadores emitió el Decreto mediante el cual convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadurías por MR en el estado de Nayarit.

El 11 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General validó los Acuerdos (...) POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES y (...) POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LOS TOPES PARA GASTOS DE CAMPAÑA, identificados con las claves INE/CG1593/2021 e INE/CG1594/2021, respectivamente.

La Comisión con apoyo de la DEPPP analizó la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominado “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” presentado por los PPN del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena. El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición mediante Acuerdo INE/CG1615/2021.

De igual manera, se analizaron las solicitudes de Registro de Candidaturas presentadas, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General en fecha 01 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1645/2021. Así también, mediante Acuerdo INE/CG1647/2021 en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de 2021, fue aprobada la solicitud de sustitución de la candidatura suplente presentada por el Partido Acción Nacional.

Es de señalarse que en el Acuerdo INE/CG1594/2021 por el que se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como el financiamiento público y los topes para gastos de campaña, se establecieron los montos de financiamiento público para gastos de campaña que correspondieron a cada uno de los siete PPN con registro, que sumaron un monto total de \$7,403,842.51 (siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 en moneda nacional).

Asimismo, se resolvió lo siguiente:

“(...)”

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración para que

establezcan el mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales del ejercicio fiscal 2021, que permita cubrir el financiamiento público para gastos de campaña, tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes, para la elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit derivada de la aprobación del presente Acuerdo, sin que ello afecte las prerrogativas otorgadas hasta el momento del presente Acuerdo y que fueron determinadas mediante Acuerdo INE/CG573/2020.

DÉCIMO SEXTO. Al finalizar el PEX-Nayarit la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe a este Consejo General, respecto del mecanismo llevado a cabo a fin de garantizar el financiamiento público para gastos de campaña tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes.”

En este tenor, el Secretario Ejecutivo de este Instituto presentó el 17 de diciembre de 2021 al Consejo General el Informe respecto del mecanismo llevado a cabo para garantizar el financiamiento público para gastos de campaña en el PEX en Nayarit 2021.

II.6. Revocación de mandato.

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a efecto de regular la figura de RM. En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM.

El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 aprobó los Lineamientos para la organización de la RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como sus anexos. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato, por lo que, en congruencia, el 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos, emitidos por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1444/2021.

El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otros temas a) determinar que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, deben facilitarse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto formatos físicos como en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos queden a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, elijan el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico—, a través del cual otorgarán tal apoyo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la RM, en el artículo 6, la DEPPP tiene las atribuciones siguientes: I. Recibir y analizar los avisos de intención presentados por las personas promoventes y determinar lo conducente. II. Entregar a las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas el análisis de la documentación presentada por los promoventes que acompaña el aviso de intención. III. Dar de alta en el Portal Web a las personas promoventes de la RM, que determinó que cumplieron con los requisitos. IV. Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el Anexo Técnico. V. Proporcionar la fecha y hora a la DERFE para las Garantías de Audiencia que en su caso soliciten las personas promoventes de la RM, a fin de que le sean asignados los registros de las firmas de apoyo de la ciudadanía que serán revisados durante dicha diligencia. VI. Desahogar las Garantías de Audiencia que en su caso soliciten las personas promoventes de la RM sobre los apoyos captados mediante APP y levantar el Acta de la diligencia correspondiente.

Al respecto, la DEPPP llevó a cabo las actividades siguientes:

Tabla 10. Actividades relativas a la Revocación de mandato.

Actividad	Fechas	Desarrollo
Recepción de avisos de intención	1-15 de octubre	Se recibieron 24,029 avisos de intención de personas interesadas en constituirse como promoventes de la RM.
Análisis de avisos de intención	6-29 de octubre	Se analizaron los avisos recibidos y se determinó la procedencia de 22,415 de ellos. La Sala Superior del TEPJF, determinó la procedencia de 5 avisos más, con lo cual se contó con 22,420 promoventes, los cuales fueron notificados por correo electrónico y registrados en el Portal web a efecto de que estuvieran en aptitud de recabar las firmas mediante la APP.
Revisión de firmas en mesa de control	1 de noviembre a 30 de diciembre	Se llevó a cabo la revisión y análisis de 1,376,137 registros en mesa de control, así como una segunda revisión de 13,295 registros con el estatus de “no encontrados”
Vistas a la UTCE	1 de diciembre al 3 de enero	Se dieron 3 vistas a la UTCE mediante oficios de fechas 1 de diciembre, 16 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, en los cuales se reportaron las inconsistencias sistemáticas identificadas, distintas a las establecidas en el artículo 89 del Anexo Técnico, las cuales fueron clasificadas en 15 rubros distintos.

II.7. Consulta indígena en materia de autoadscripción calificada.

El 28 de agosto de 2021 la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-1410/2021, mediante la cual

ordenó al CG emitir, en un plazo máximo de 6 meses, los lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada, a efecto de que desde el momento del registro se cuente con elementos objetivos e idóneos que permitan acreditarla.

Sin embargo, el 25 de febrero de 2022, el Secretario del CG solicitó una prórroga para la emisión de los Lineamientos (INE/SCG/187/2022). Por lo que el 5 de marzo del presente, el TEPJF resolvió el incidente de prórroga para cumplimiento de sentencia SUP-REC-1410/2021 otorgando un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación, acaecida el 6 de marzo del presente.

Por ello y con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, incisos j) y o) de la LGIPE, a efecto de cumplir a cabalidad con la norma constitucional, la jurisprudencia 37/2015 emitida por el TEPJF, así como con lo mandado por dicha autoridad en la sentencia SUP-RAP-1410/2021 y acumulados, se determinó la aprobación de un proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, respecto de los requisitos y documentos para acreditar fehacientemente la autoadscripción calificada, en relación con la acción afirmativa indígena en la postulación de candidaturas federales, a fin de conocer su opinión y, con base en el resultado de la consulta, elaborar tales Lineamientos.

Al respecto, mediante Acuerdos INE/CG347/2022 e INE/CG388/2022 aprobados en fechas 17 de mayo de 2022 y 31 de mayo de 2022 se aprobó la realización de la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular (Consulta) y su Protocolo; así como la Convocatoria y Cuestionario correspondientes.

En ese sentido, en los primeros días del mes de junio se capacitó a las 32 JLE; y se ha mantenido contacto directo con los órganos desconcentrados, con la finalidad de dar el seguimiento debido para todas y cada una de las actividades previstas en la Consulta; siendo el caso que, en la Etapa Informativa, se realizó la difusión de la Convocatoria por todos los medios al alcance, a saber: en la página electrónica del Instituto, en un diario de circulación nacional y locales; en los módulos de atención ciudadana y en lugares considerados oportunos; se produjeron diversos materiales para ser difundidos en medios electrónicos y redes sociales; se solicitaron traducciones de diversos materiales a diversas lenguas indígenas; y se radicaron los recursos a las 32 Juntas Locales Ejecutivas.

Se enviaron las invitaciones a los Congresos Locales para participar como Observadores en la Consulta; y se ha dado seguimiento a las personas que han sido acreditadas como tales, antes las Juntas Locales o Distritales del Instituto.

Para la Etapa Informativa, los órganos desconcentrados acudieron a los pueblos y comunidades indígenas para proporcionar a las personas, autoridades indígenas,

tradicionales, comunitarias y representaciones la convocatoria, el cuestionario y el cuadernillo que contienen la información respecto de la autoadscripción calificada.

En la Etapa deliberativa, las personas indígenas, comunidades y autoridades indígenas, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, debieron responder las preguntas del cuestionario. Por su parte los órganos desconcentrados se dedicaron a preparar la logística y materiales para las reuniones consultivas; con el acompañamiento en todo momento de la DEPPP.

En total se programaron **134** reuniones consultivas, de las cuales **32** fueron estatales y **102** distritales, ya que el contexto de cada entidad es determinante para ellas; no obstante, una de las dos reuniones programadas para el distrito 05 de San Luis Potosí, no pudo llevarse a cabo.

En la Etapa consultiva, en la que se ha establecido un diálogo entre el INE y las personas, pueblos y comunidades indígenas, mediante reuniones consultivas estatales o distritales, es de resaltar que las reuniones han sido seguidas vía remota por miembros de la Comisión; además de que a las mismas también ha acudido el presidente de la Comisión, sus asesores y personal de la DEPPP.

Además, durante todo el tiempo desde que inició la Consulta, se han atendido todas y cada una de las inquietudes de los órganos desconcentrados, se ha remitido todo el material que se ha considerado necesario para facilitar la comprensión del tema y de las actividades inherentes; se ha mantenido al tanto al INPI del calendario de las reuniones consultivas. También se ha dado seguimiento a las impugnaciones presentadas, enviando los insumos respectivos a la Dirección Jurídica para los informes circunstanciados de lo que resalta la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-556/2022 y su acumulado, en la que determinó confirmar los acuerdos impugnados.

Finalmente, se ha iniciado con el análisis de las actas de las reuniones consultivas que las Juntas Locales y Distritales han remitido a la DEPPP, así como de las opiniones, sugerencias u observaciones presentadas de manera adicional dentro de los 7 días siguientes a la celebración de la última reunión consultiva.

II.8. Paridad en gubernaturas.

El 27 de agosto de 2021, se aprobó el acuerdo del Consejo General del INE, por el cual se emitieron criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022 identificado con la clave INE/CG1446/2021 y publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2021.

El 28 de marzo de 2022 las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y No Discriminación y Prerrogativas y Partidos Políticos aprobaron el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022, mismo que fue aprobado el 29 de marzo del mismo año por el máximo órgano de dirección con la clave INE/CG199/2022 y en el que se determinó que todos los partidos políticos nacionales y locales dieron cumplimiento a lo establecido en el criterio quinto, directrices 1 y 3 del Acuerdo INE/CG1446/2021.

II.9 Estrategia de Comunicación Ciudadana

En su Programa de Trabajo Anual para 2021, la CPPP anunció el diseño de una estrategia de comunicación integral, en conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), mediante el uso de un lenguaje ciudadano, a fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado.

Para 2021, la DEPPP presentó ante la CPPP, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2021, la Estrategia de Comunicación Ciudadana 2021 para difundir y socializar —bajo la premisa del lenguaje claro— hitos, información, procesos y la amplia gama de decisiones adoptadas por la CPPP, buscando que dicha información le permita a la ciudadanía conocer su relevancia e incidencia en los distintos momentos del proceso electoral y del periodo ordinario y, así, abonar a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza.

Para 2022, la DEPPP incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2022 la línea de acción 9 *Estrategia de Comunicación Ciudadana*, con el objetivo de dar continuidad al proceso de difusión y socialización de las acciones realizadas por la CPPP.

Entre septiembre del año 2021 y julio de 2022, y de manera coordinada con la CNCS, se elaboraron productos de comunicación sobre los siguientes temas:

Tabla 11. Productos relativos a la Estrategia de Comunicación ciudadana en 2021 y 2022.

Productos de comunicación difundidos			
Tema	Mes	Tipo de producto	Productos
Financiamiento	Septiembre	Video	¿Cómo se determina el dinero que reciben cada año los partidos políticos?
Revocación de Mandato (RM)	Octubre	Productos a cargo de la CNCS	
Elecciones internas de los partidos políticos	Noviembre	Infografía	Elecciones internas de los partidos políticos
Acceso igualitario en radio y televisión	Diciembre	Infografía	Distribución de spots por género durante las campañas electorales de 2018

Productos de comunicación difundidos			
Tema	Mes	Tipo de producto	Productos
Padrones de los Partidos Políticos Nacionales (PPN)	Enero	Infografía	Descripción del proceso para verificar militancia en un PPN y descarga de padrones
Doble afiliación	Febrero	Video	Descripción del proceso para obtener el Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO)
Paridad de género	Marzo	Infografía	Paridad de género en las elecciones de gubernaturas 2022
Acciones afirmativas	Marzo	Infografía	¿Qué son las acciones afirmativas, cuántas se aprobaron en el PEF 2021 y cuáles fueron sus reglas?
Revocación de Mandato	Abril	Productos a cargo de la CNCS	
Documentos Básicos (DDBB) de los PPN	Mayo	Infografías (3)	Principales modificaciones hechas por los PPN a sus DDBB (PRD, PT y MC)
Agrupaciones Políticas Nacionales (APN)	Junio	Infografía	Definición y descripción de proceso de constitución y registro de APN
Registro de Partidos Políticos Locales (PPL)	Julio	Infografía	Descripción de los requisitos establecidos en la LGPP para la constitución de PPL
Distribución de financiamiento	Agosto	Infografía	Conoce cuánto dinero recibirán los partidos políticos nacionales en 2023 para realizar sus actividades ordinarias y específicas.

En el periodo que se reporta se produjeron se produjeron **11 infografías y dos videos**, mismos que fueron publicados en diversas ocasiones en las redes sociales institucionales. Como se aprecia en la siguiente tabla, en este periodo se alcanzaron más de 547 mil impresiones a través de redes sociales,⁸ es decir, la audiencia que visualizó en sus cuentas de Twitter, Facebook e Instagram el contenido de la CPPP.

Tabla 12. Alcance de los productos de comunicación difundidos.

Alcance de los productos de comunicación difundidos				
	Impresiones ⁹	Me gusta	RT	Respuestas
	307,353	852	1,219	472
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios
	240,351	2,110	739	466
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios

⁸ A la fecha de elaboración del presente Informe, no se cuenta con información de las impresiones correspondientes al mes de agosto.

⁹ Una impresión se refiere a que el contenido del producto fue desplegado en la sección de noticias (*newsfeed* o *timeline*) de las cuentas en redes sociales; sin embargo, el espectador no necesariamente interactúa con la publicación. Consultado en: <https://sproutsocial.com/insights/alcance-versus-impresiones/>.

	15,535	302	21	7
TOTAL	547,704	3,264	1,979	945

III. Acción Jurisdiccional

Durante el periodo que comprende el presente informe se aprobaron **17 anteproyectos de acuerdo del Consejo General** autorizados previamente por la CPPP, así como 2 aprobados por las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación, además un Acuerdo de la CPPP, **en total 20 instrumentos**. De este universo, **16 no fueron impugnados** por lo que quedaron firmes y **4 fueron impugnados** ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tabla 13. Acción jurisdiccional de acuerdos emanados de la CPPP.

Documento	Acuerdos emitidos	Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de la CPPP	1	1	0
Anteproyectos de Acuerdo del CG CPPP	17	14	3
Anteproyectos de Acuerdo del CG CU PPP-IGND	2	1	1
Total	20	16 (80.00%)	4 (20.00%)

Los Acuerdos del Consejo General impugnados fueron los siguientes:

Tabla 14. Acuerdos impugnados.

Tema	Clave de Acuerdo
Acción afirmativa indígena a candidaturas a cargos federales	INE/CG388/2022
Acción afirmativa indígena a candidaturas a cargos federales	INE/CG347/2022
Documentos básicos APN	INE/CG425/2022
Documentos básicos PPN (CUPPP- IGND)	INE/CG583/2022

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior confirmó en 3 casos las decisiones del Instituto, mientras que ordenó la revocación de xxx acuerdos.

Tabla 15. Acuerdos confirmados y revocados por la Sala Superior del TEPJF.

	Acuerdos impugnados	Confirmados	Revocados
Anteproyectos de Acuerdo del CG	4	3	X
Total	4 (100%)	3 (75.00%)	X (X.X%)

Acuerdos confirmados:

- **INE/CG347/2022 e INE/CG388/2022:** de acumuló el Juicio SUP-JDC-557/2022 al diverso SUP-JDC-556/2022, en los que se confirmaron los acuerdos **INE/CG347/2022 e INE/CG388/2022 del Consejo General.**
- **INE/CG425/2022:** el expediente SUP-JDC-600/2022 se acumuló al SUP-JDC-599/2022, en lo que **se confirmó el acuerdo INE/CG425/2022**, del Consejo General.
- **INE/CG583/2022:** el expediente SUP-RAP-220/2022 SE ENCUENTRA AÚN EN INSTRUCCIÓN.

Acuerdos revocados:

- **PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE 1 ACUERDO**

Como se muestra en el siguiente cuadro, se puede concluir que en el período reportado hay 16 (dieciséis) documentos firmes por no haber sido impugnados y 3 (tres) confirmados ante impugnaciones, por lo que da un total de 19 (diecinueve) que corresponde al 95%. **En los xx casos restantes, equivalentes al x%, se trata de un xx revocado y xx modificado:**

Tabla 16. Resumen de acción jurisdiccional.

Acuerdos emitidos		Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados					En instrucción
			Confirmados	Por no presentado	Reencauza y desecha	Revocados	Modificados	
Acuerdos de CPPP	1	1	0	0	0	0	0	0
Anteproyectos de Acuerdo del CG	19	15	3	0	0	0	0	1
Total	20	16	3			1		
			Acuerdos firmes			Acuerdos no firmes		
			19 (95%)			1 (5%)		

En el Anexo 6 puede consultarse la información de manera detallada.